

EXCLUSIONES RESPALDO TOTAL CUN

El usuario manifiesta su aceptación que SALUDSA no autorice los servicios por prestaciones, beneficios médicos y complementarios, cuando ellos sean o estén originados por, relacionados con, u ocurridos a causa de:

Uno. La atención médica en cualquier centro médico que no sea la Clínica Universidad de Navarra en Pamplona - España.

Dos. Todas las asistencias ambulatorias no recogidas expresamente en las Condiciones Generales o Particulares de este Contrato.

Tres. Enfermedades preexistentes; todas las condiciones médicas que con anterioridad a la afiliación del Usuario, hayan sido diagnosticada por un médico y aquellas que, por la naturaleza de los signos y síntomas, eran de evidente conocimiento por parte de los afiliados antes de la fecha de inicio de este Contrato.

Cuatro. Las enfermedades y malformaciones congénitas.

Cinco. El tratamiento de hemodiálisis.

Seis. La asistencia hospitalaria que exija el tratamiento por accidentes laborales, enfermedades profesionales, así como las producidas como consecuencia de la práctica profesional de cualquier deporte.

Siete. Los hechos de guerra, terrorismo, terremotos o cualquier otro fenómeno meteorológico similar de carácter catastrófico o extraordinario, las epidemias declaradas oficialmente.

Ocho. Los daños producidos por explosiones nucleares o radiactivas que hayan sido cubiertos por los seguros de responsabilidad civil por daños nucleares.

Nueve. Consultas, exámenes, tratamientos ambulatorios u hospitalizaciones, todos relacionados con delgadez, sobrepeso, obesidad, talla corta, alopecia, liposucción, dietas adicionales, desórdenes alimenticios y refrigerios.

Diez. La asistencia y tratamiento hospitalario por razones de tipo social o cuando el estado de salud del paciente permita su alta hospitalaria por no estar recibiendo un tratamiento orientado a la curación de una patología o enfermedad.

Once. La Cirugía Estética y la Cirugía Maxilofacial relacionada directa o indirectamente con la implantología.

Doce. Exámenes médicos y chequeos (generales o específicos) de una patología concreta, de carácter preventivo o evolutivo, aún realizándose en régimen hospitalario.

Trece. Los ingresos para la realización de pruebas diagnósticas y estudios polisomnográficos, así como las pruebas e informes que no estén relacionados con el motivo del ingreso.

Catorce. Los fármacos y medicamentos de cualquier clase, que aún siendo facilitados en la Clínica, se administren o consuman fuera del régimen de hospitalización. En régimen de hospital de día se cubrirán los fármacos y medicamentos en las intervenciones y tratamientos cubiertos por el Contrato.

Quince. Las esterilizaciones para ambos sexos, la fertilización in vitro y la inseminación artificial.

Dieciseis. Maternidad, así como la interrupción voluntaria del embarazo.

Diecisiete. La corrección de miopía, hipermetropía y/o astigmatismo con láser.

Dieciocho. Curaciones de reposo, cuidado sanitario, períodos de cuarentena, aislamiento, epidemias o pandemias.

Diecinueve. Exámenes dentales, extracciones, prótesis e implantes, ortopedia dental; empastes y tratamiento dental en general; así como afecciones dentales, alveolares o gingivales y sus complicaciones.

Veinte. Exámenes y tratamientos no inherentes a, o no necesarios para el diagnóstico de una enfermedad o lesión corporal, así como chequeos médicos, vacunas, vitaminas, complementos alimenticios, reconstituyentes, medicina natural, homeopática y exámenes generales de salud. Leches medicadas y hormonas naturales.

Veintiuno. Servicios de ambulancia aérea.

Veintidos. Diagnóstico y/o tratamiento por: Lesiones, incapacidades, relacionados u originados por disfunciones sexuales y terapias ocupacionales.

EXCLUSIONES RESPALDO TOTAL CUN

Veintitres. Tratamientos por planificación familiar y corrección de fertilidad.

Veinticuatro. Enfermedades y/o accidentes causados o provenientes del uso o consumo de estupefacientes, alcohol y/o drogas; así como aquellos sufridos como producto de la participación directa en actos calificados como faltas a la ley, y en actos calificados como infracciones, contravenciones y/o delitos.

Veinticinco. Trasplantes experimentales de órganos y gastos del donante en cualquier tipo de trasplante.

Veintiseis. Daños causados a sí mismo estando o no en uso de sus facultades mentales.

Veintisiete. Cirugía plástica, salvo para corregir lesiones por accidente ocurrido durante la Vigencia del Contrato.

Veintiocho. Gastos de acompañantes, teléfono, materiales de uso personal en clínicas y hospitales.

Veintinueve. Hipoestrogenismo, climaterio, menopausia, su tratamiento y/o complicaciones.

Treinta. Tratamientos cosméticos, protectores solares relacionados o no a tratamientos cosméticos, materiales de aseo personal.

Treinta y uno. Productos farmacéuticos, medicamentos de venta libre o especialidades médicas que no requieren prescripción, utilizados para prevenir, aliviar o tratar síntomas generales y/o enfermedades.

Treinta y dos. La compra alquiler, y/o adaptación de cualquier equipo o aparato médico para la medición, monitoreo, infusión de medicamentos, soporte de funciones vitales para uso personal, así como los insumos y suministros necesarios para la utilización y funcionamiento.